Salamina, Caldas octubre de 2026.

LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS
HACE CONSTAR:

Que el Municipio de Salamina – Dirección Local de Salud requiere suscribir un convenio de régimen especial, en los términos del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, GARANTIZANDO SU ATENCIÓN INTEGRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES No. 2022-00060-00 Y No. 17653318400120021-00146-00, ASÍ COMO BRINDAR ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO INTEGRAL A UN (1) CUPO ADICIONAL PARA UNA MUJER EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, ATENCIÓN A LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO."**

Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, establece lo siguiente sobre el recaudo e inversión de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:

ARTÍCULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad.

El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Que, de acuerdo con lo señalado en la norma transcrita, la entidad con la que se celebre el convenio debe ser reconocida para el manejo de Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para el Adulto Mayor, por lo que la presente certificación tiene por objeto dejar constancia de dicho reconocimiento y de la idoneidad de la entidad.

Que **LA FUNDACIÓN ANGELLUZ**, identificada con NIT 900.713.180-2, es una entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Manizales, Caldas, en la Carrera 36A No. 63A-31, barrio Kennedy, constituida mediante documento privado del 31 de mayo de 2013 e inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 18 de marzo de 2014, por lo que cuenta con más de doce (12) años de existencia; presta servicios de atención integral a personas adultas mayores con calidez y calidad y cuenta con el equipo interdisciplinario requerido para este tipo de servicios, según la certificación de planta de personal y sede de atención aportada.

Que, según su certificado de existencia y representación legal, la fundación tiene como fines esenciales prestar un servicio de atención integral para la habilitación, rehabilitación e inclusión social de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidad, y de población con discapacidad en situación de vulnerabilidad psicosocial, familiar, cultural, económica, de salud, abandono, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras, desde un modelo biopsicosocial que incluye todas las dimensiones del ser humano, atendiendo población desde los cero años y sin límite de edad, en todas las etapas del ciclo vital.

Que, para tal fin, la fundación presentó propuesta técnico-económica para la atención integral de las personas adultas mayores y del cupo adicional, conforme a la normatividad aplicable y a los requerimientos del Municipio.

Que, a partir de lo anterior, **LA FUNDACIÓN ANGELLUZ** es una entidad reconocida en la ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, con experiencia, responsabilidad e idoneidad para su cuidado y el mejoramiento de su calidad de vida, razón por la cual es pertinente y jurídicamente viable celebrar con ella convenio de régimen especial en los términos del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

Que la entidad territorial elaboró el estudio previo en el cual se describen en detalle la necesidad y los términos generales y específicos que fundamentan el presente convenio, así como el análisis del valor de acuerdo con la propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN ANGELLUZ**.

Que **LA FUNDACIÓN ANGELLUZ** ha celebrado los siguientes convenios y contratos para la atención integral de la población objeto:

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2025	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, GARANTIZANDO ASI LA ATENCIÓN INTEGRAL EN VIRTUD DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES No. 2022- 00060-00 Y No.17653318400120 21-00146-00".	CONVENIODEASOCIACIÓN-003-2025	$23.310.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	8 MESES
2024	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, GARANTIZANDO ASI LA ATENCIÓN INTEGRAL EN VIRTUD DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES No. 2022- 00060-00 Y No.17653318400120 21-00146-00".	CONVENIO DE ASOCIACIÓN-010-2024	$11.100.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	3 MESES
2024	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, GARANTIZANDO ASI LA ATENCIÓN INTEGRAL EN VIRTUD DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES No. 2022- 00060-00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN-001-2024	$22.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	6 MESES

	Y No.17653318400l2021-00146-00".				
2023	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCION INTEGRAL EN VIRTUD DE SENTENCIA JUDICIAL No. 2022- 00060-00 Y SENTENCIA JUDICIAL No 17653318400l2021-00146-00"	MINC-008-2023	$ 17.684.000	MINIMA CUANTIA	6 MESES
2022	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCION INTEGRAL EN VIRTUD DE SENTENCIA JUDICIAL No. 2022- 00060-00 Y SENTENCIA JUDICIAL No 17653318400l2021-00146-00"	MINC-018-2022	$ 5.000.000	MINIMA CUANTIA	6 MESES
2021	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCION INTEGRAL EN VIRTUD DE SENTENCIA JUDICIAL No. 2022- 00060-00 Y SENTENCIA JUDICIAL No 17653318400l2021-00146-00"	C1-CPS-211-2021	$ 908.526.	CONTRATACION DIRECTA	6 MESES

Que la propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN ANGELLUZ** evidencia la capacidad técnica para brindar la atención a las personas adultas mayores y a las personas en condición de vulnerabilidad, bajo los criterios exigidos por el Municipio de Salamina.

Que la presente certificación se expide con destino al expediente contractual, como soporte de la reconocida idoneidad de la entidad para la celebración del convenio.

Salamina, Caldas, octubre del 2026.

ISLANDA RIVERA ARIAS
Directora Local de Salud